

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 21/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la catalogación de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño de determinados puestos de trabajo y centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2014/10969]

El apartado 1.1.3 del Anexo I del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, determina como mérito los años desempeñados como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Esta Orden tiene, por tanto, como objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, para catalogar como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño a todos aquellos centros y puestos de trabajo docentes no universitarios que, cumpliendo los criterios requeridos, lo soliciten.

Los solicitantes de este procedimiento disponen de los medios necesarios para la tramitación electrónica de acuerdo con el artículo 19.1 del Decreto 12/2010 de 16 de marzo, ya que los solicitantes de este procedimiento son los directores de los centros educativos públicos no universitarios, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que tienen asignadas las claves necesarias para acceder a la intranet docente del portal de Educación.

En el procedimiento de elaboración de esta orden ha intervenido la Mesa Sectorial de Educación.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y las funciones atribuidas por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, acuerdo aprobar las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria, que será anual, para la catalogación de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño de determinados puestos de trabajo y centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a los efectos previstos en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, y cualquier otra normativa que le pudiese afectar.

Segunda. Destinatarios.

Lo podrán solicitar los directores de los centros docentes públicos no universitarios, de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, a propuesta del Claustro y que cumplan alguno de los criterios de catalogación señalados en la base tercera.

Tercera. Criterios para la catalogación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño determinados puestos de trabajo y centros docentes públicos no universitarios.

1. Criterio I: CEIP (Colegios de Educación Infantil y Primaria) incompletos que tengan agrupamientos de dos niveles educativos diferentes en un mismo grupo. Se consideran CEIP, incompletos, aquellos que tienen menos de 9 unidades: 3 de infantil y 6 de primaria. Sólo catalogarán los puestos docentes que tengan atención directa con estos grupos.
2. Criterio II: Centros Rurales Agrupados.
3. Criterio III: Centros de Educación Especial.
4. Criterio IV: Centros ordinarios que tengan alguna Unidad de Educación Especial. Sólo catalogarán los puestos docentes que tengan atención directa con estos grupos.
5. Criterio V: Aulas de Adultos en Instituciones Penitenciarias.
6. Criterio VI: Centros de Reforma de Menores.
7. Criterio VII: Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.
8. Criterio VIII: Centros que tengan Aulas específicas de alumnos con Trastorno de Espectro Autista (TEA). Sólo catalogarán los puestos docentes que tengan atención directa con estos alumnos.
9. Criterio IX: Centros de escolarización preferente de alumnos con Discapacidad Motórica. Sólo catalogarán los puestos docentes que tengan atención directa con estos alumnos.
10. Criterio X: CEIP, IESO (Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria) e IES (Institutos de Enseñanza Secundaria) con un porcentaje del 20% de alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. En los IES el 20% se aplicará diferenciando entre alumnos de ESO (Enseñanza Secundaria Obligatoria), Bachillerato o Formación Profesional. Solo catalogarán los puestos docentes que tengan atención directa con estos alumnos.
11. Criterio XI: Las Unidades de Orientación cuyo centro de origen esté catalogado como de difícil desempeño.
12. Criterio XII: Aislamiento geográfico.

Se considerará aislamiento geográfico cuando los centros reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuando el centro se localice a más de 50 Km. de una población de 20.000 habitantes o más.
- b) Cuando se encuentre en una zona de sierra, con una climatología especialmente adversa, con infraestructuras viarias deficitarias y de difícil acceso.

13. Criterio XIII: Los Equipos Directivos y Orientadores de los centros que estén catalogados, serán considerados como de difícil desempeño.

Cuarta. Solicitud, plazo de presentación y acreditación de los requisitos.

1. Solicitud y plazo de presentación de la solicitud.

Los directores de los centros educativos que cumplan alguno de los criterios, podrán solicitar anualmente, a propuesta del Claustro y del Consejo Escolar, la catalogación del centro y puestos de trabajo docente, como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, mediante la cumplimentación de la solicitud disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección www.jccm.es

Los documentos originales se digitalizarán y presentarán junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada curso escolar.

2. Requisitos.

- a) Propuesta del Claustro y del Consejo Escolar.
- b) Cumplir algunos de los Criterios recogidos en la base Tercera de esta Orden.

3. Acreditación de los requisitos.

Para la acreditación del requisito a), los directores de los centros deberán presentar certificado acreditativo del mismo junto con la solicitud.

La acreditación del requisito b) se realizará de oficio por la Administración educativa.

Quinta. Procedimiento.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si una vez revisada la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá, por el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, en función de su área de competencia, al centro interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de cada provincia la instrucción y propuesta de catalogación de especial dificultad de los puestos de trabajo y centros docentes.

3. El plazo para la remisión del Anexo II, con la propuesta de catalogación, a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, finalizará el 30 de septiembre de cada curso escolar.

4. Los puestos de trabajo docente no podrán ser catalogados de especial dificultad si el centro educativo al que pertenecen no ha sido catalogado como de especial dificultad.

Sexta. Resolución.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, a la vista de las propuestas emitidas por el Servicio de Inspección Educativa de los Servicios Periféricos, revisará que cumplan los criterios exigidos y procederá, una vez informadas las organizaciones sindicales, a catalogar como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, los puestos de trabajo y centros docentes públicos no universitarios, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en un plazo de dos meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La publicación de esta resolución surtirá los mismos efectos que la notificación a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que recaiga resolución expresa, los centros docentes y las personas interesadas entenderán desestimada su solicitud.

2. Esta catalogación tendrá la vigencia de un curso escolar.

3. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de agosto de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



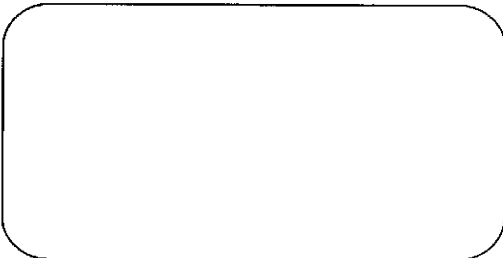
**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos
Humanos y Programación Educativa.**

Nº Procedimiento

020225

Código SIACI

SKBC



ANEXO I
SOLICITUD PARA LA CATALOGACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD

DATOS DEL SOLICITANTE									
Director/a del centro educativo									
NIF <input type="checkbox"/>		NIE <input type="checkbox"/>		Número de documento:					
Nombre:			1º Apellido:			2º Apellido:			
Domicilio:									
Provincia:			C.P.:			Población:			
Teléfono:			Teléfono móvil:			Correo electrónico:			
Datos del centro educativo									
Código de centro:					Tipo de centro:				
Nombre:									
Domicilio:									
Provincia:			C.P.:			Población:			
Teléfono:			Teléfono móvil:			Correo electrónico:			
CRITERIOS POR LOS QUE SOLICITA SER CATALOGADO DE ESPECIAL DIFICULTAD SEGÚN BASE TERCERA DE ESTA ORDEN									
Criterio I		Criterio IV		Criterio VII		Criterio X		Criterio XIII	
Criterio II		Criterio V		Criterio VIII		Criterio XI			
Criterio III		Criterio VI		Criterio IX		Criterio XII			

Documentación aportada: Certificado de Propuesta del Claustro y del Consejo Escolar

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, cuya finalidad es el Registro de Centros docentes no universitarios. Por ello, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en la dirección Bulevar Río Alberche s/n (45071 Toledo), o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es

En....., a.....de.....de.....

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de

